

de obligada su utilización, el denominado «Documento Unico Aduanero» -DUA-, conforme a las normas que regulan su funcionamiento y aplicación.

Madrid, 23 de enero de 1987.-El Director general, Humberto Ríos Rodríguez.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda Especiales y Delegados de Hacienda, y Sres. Inspectores Regionales de Aduanas e Impuestos Especiales y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

3889 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,934	128,254
1 dólar canadiense	95,682	95,921
1 franco francés	21,179	21,232
1 libra esterlina	195,061	195,549
1 libra irlandesa	187,487	187,956
1 franco suizo	83,258	83,466
100 francos belgas	340,476	341,328
1 marco alemán	70,522	70,698
100 liras italianas	9,909	9,934
1 florín holandés	62,471	62,627
1 corona sueca	19,700	19,750
1 corona danesa	18,652	18,699
1 corona noruega	18,281	18,327
1 marco finlandés	28,181	28,251
100 chelines austriacos	1.001,439	1.003,946
100 escudos portugueses	90,624	90,851
100 yens japoneses	83,464	83,673
1 dólar australiano	85,652	85,866
100 dracmas griegas	95,974	96,215

MINISTERIO DEL INTERIOR

3890 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Seguridad, Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dan instrucciones sobre el procedimiento a seguir por el personal de las Fuerzas de Orden Público para solicitar el uso del distintivo de Excombatiente de las Fuerzas Españolas.*

El apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de septiembre de 1986, por el que se crea el distintivo de Excombatientes de las Fuerzas Españolas, publicado por Orden del Ministerio de Defensa de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 1986), determina que los excombatientes de las Fuerzas de Orden Público solicitarán su uso de la Dirección de la Seguridad del Estado.

La Instrucción número 720/25002/1986, de 24 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 237), del Ministerio de Defensa, señala, entre otros, el trámite a seguir por el personal excombatiente de la Guardia Civil en activo que desee solicitar el uso del distintivo de Excombatiente de las Fuerzas Españolas.

En consecuencia, y con el fin de unificar criterios y conseguir la agilización de los trámites conducentes a la resolución de los expedientes de solicitud que se instruyan al efecto,

Esta Dirección, de acuerdo con la Subsecretaría de Defensa, considera necesario dictar las siguientes instrucciones:

Primera.-La solicitud del distintivo por parte del personal que, perteneciendo a las Fuerzas de Orden Público o habiendo pertenecido a las mismas o a los antiguos Cuerpos de Carabineros y de Seguridad y Asalto, haya participado como combatiente en cualquiera de las campañas en que hubieran intervenido las Fuerzas Armadas, se formulará mediante instancia en la que se hagan constar las campañas en que hubiera participado.

Segunda.-La solicitud del uso del distintivo por parte del personal excombatiente que pertenezca al Cuerpo Nacional de Policía y se encuentre en situación de activo o segunda actividad,

se efectuará por conducto de la Dirección General de la Policía y se dirigirá a esta Secretaría de Estado para la Seguridad.

El personal retirado o jubilado y el personal civil excombatiente que hubieran pertenecido a las Fuerzas de Orden Público o a los antiguos Cuerpos de Carabineros y de Seguridad y Asalto, lo solicitarán directamente de mi autoridad, pudiendo presentar las instancias en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.-A la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Fotocopia de la filiación o hoja de servicio que acredite su condición de combatiente activo, compulsada por la Unidad que la expida o, en su defecto, cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.

Cuarta.-Por parte de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, se facilitará, a petición de los interesados, la documentación referente a sus hojas de servicio.

Quinta.-La resolución del expediente autorizando el uso del distintivo de Excombatientes de las Fuerzas Españolas, así como las denegaciones que pudieran producirse, se notificarán a los interesados por el mismo conducto en que se hubiera producido la solicitud.

Sexta.-El personal que tenga reconocido el derecho a los beneficios a que se refiere la Ley 37/1984, de 22 de octubre, y el que obtenga su reconocimiento en el futuro, podrán utilizar el distintivo, sin que sea necesaria la solicitud regulada en la presente Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1987.-El Secretario de Estado para la Seguridad, Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3891 *ORDEN de 4 de febrero de 1987 sobre homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, de acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio.*

Ilmos. Sres.: El laboratorio «Control, Técnica y Asistencia Internacional, Sociedad Anónima» («Cotas Internacional, Sociedad Anónima») tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación de la calle Julián Camarillo, 27 de Madrid, en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y en la clase C: Mecánica del Suelo por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en la clase B: Control de Estructuras Metálicas por Orden de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre); Vista la documentación presentada por dicho laboratorio en la que se notifica el traslado de sus instalaciones a la calle Garibay, 6, de Madrid, procede adecuar las homologaciones a la nueva situación del citado laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe de la Subdirección General de Control de Calidad de la Edificación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, B: Control de estructuras metálicas y C: Mecánica del Suelo, al laboratorio «Control, Técnica y Asistencia Internacional, Sociedad Anónima» («Cotas Internacional, Sociedad Anónima»), con domicilio en Madrid, calle Garibay, número 6, quedando sin efecto las homologaciones en clases A y C concedidas por Orden de 12 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en la clase B concedida por Orden de 10 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), a sus instalaciones de la calle Julián Camarillo, 27, de Madrid.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de febrero de 1987.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.